



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO DE PAGO MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 667 IDDOC 783819
CONCHALI, martes 26 marzo 2024

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-802, 0-803, 0-804, 0-805
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-96,12-97,12-98,12-99
- LAS PREOBLIGACIONES ,5-12,5-62,5-114,5-115

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES) : DIAZ VALENZUELA ALEXANDRA NICOLE Y OTROS RUT:18.426.234-7

LA SUMA DE \$:963.411

Y SON:NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

DICIEMBRE Y ENERO/24 HONORARIOS ENFRMERA Y SALVAVIDAD ESCUELA DE NATACION
 RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA - DE.N°1453 20/11/23 - DE.N°13 05/01/24 - DE.N°106
 29/01/24 - DE.N°1629 29/12/23 - DECRETOS N°119, N°118 28/02/24, N°121 YN°120 29/02/24
 MEMOS 364, 365, 362 Y 363 25/03/24 DIDECO - CERTIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS RECI
 BIDOS N°97, 98, 95 Y 96 25/03/24 DIDECO - BOLETAS DE HONORARIOS N°47, 48, 10 Y 11 DEL
 21/03/24 - INFORMES DE ACTIVIDADES - REGISTRO DE FOTOS

CONTABILICесе COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
--------	--------------	------	-------	-----	-------

SE ANEXA COMPROBANTE



TOTALES : 1.117.000 1.117.000

ALCALDE
 DIRECCION DE CONTROL



CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N° 9044339

NOMBRE

EGRESO N° 30-617

FECHA DE PAGO

R.U.T.

FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME

JACQUELINE ZENTENO ARAVENA
 Director de Adm. y Finanzas
 Depto. Contabilidad y Presupuesto



ANEXO DECRETO DE PAGO N° 667
FECHA DECRETO DE PAGO 26/03/2024

CUENTA	DENOMINACION	SP	C. COSTO	DEBE	HABER	RUT	DOCUMENTO
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	200.000		18.426.234 - 7	B - 47
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	367.000		18.426.234 - 7	B - 48
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	183.000		21.291.607 - 2	B - 10
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	367.000		21.291.607 - 2	B - 11
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			489.037	18.426.234 - 7	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			474.374	21.291.607 - 2	C - 0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.500	18.426.234 - 7	B - 47
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			50.463	18.426.234 - 7	B - 48
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			25.163	21.291.607 - 2	B - 10
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			50.463	21.291.607 - 2	B - 11
TOTALES				1.117.000	1.117.000		



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

702

Contabilidad
22/3/2024

MEMO N° 364 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 119/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 25 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA	18.426.234-7	ENFERMERA, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	119	\$200.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

12

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
CORRESPONDENCIA
25 Mar 2024
HORA
DIRECCION ADM. Y FINANZAS

DIC



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO

05-114

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
26 MAR 2024
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 97 /2024

Conchalí, 25 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 119 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	47	Fecha	21/03/2024	Monto Bruto	200.000
RUT o RUN	18.426.234-7					
Proveedor o Prestador de Servicios	ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
ENFERMERA DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	200.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 47

RUT: 18.426.234-7

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,

TECNICO PARAMEDICO Y CUIDADORA

ALTONA 1766 J AGUIRRE , CONCHALI

Fecha: 21 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 119,28 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO ENFERMERA , MES DICIEMBRE	200.000
Total Honorarios \$:	200.000
13.75 % Impto. Retenido:	27.500
Total:	172.500

Fecha / Hora Emisión: 21/03/2024 17:27



18426234000475A9EFEA

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403211727

Fecha / Hora Impresión: 21/03/2024 17:27

Dic.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE DICIEMBRE ✓

Dirección de Desarrollo Comunitario

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. D.E 1453. 20/11/2023

Alexandra Díaz Valenzuela	18.426.234-7	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCIÓN MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	DEC N° 119 DE 28/02/2024
--	---------------------------------

Descripción del Cargo	Enfermera/o turno diurno del mes de <u>Diciembre</u> queda como responsable a cargo del balneario municipal de Conchalí los días martes a viernes, iniciando turno a las 8:30 hrs. y finalizando a las 11:00 hrs. Encargándose de realizar las funciones diarias de salud tales como: cuidar y mantener en perfecto estado conservación las maquinarias, útiles de oficina y otra especie para el desempeño de sus funciones, cumplir las instrucciones y órdenes que le impartan sus superiores, mantener la limpieza de su lugar de trabajo , atención de salud, curaciones, control de signos vitales, administración de medicamentos y derivaciones si procede a centro de salud más cercano, Velando en todo momento por el estado de salud y el bienestar de los usuarios .
------------------------------	---

Cargo	Actividad	Descripción
ENFERMERA diurno semana Balneario Municipal Diciembre 2023, Conchalí.	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir turno Diario ● Administración de medicamentos. ● Rondas en piscina ● Limpieza de Enfermería ● Atenciones de Salud realizadas en el mes 	<p>Se recibe turno con normalidad y se procede a evaluar a usuarios.</p> <p>Se administran medicamentos según necesidad de salud de cada usuario.</p> <p>Se realizan rondas en piscina municipal diarias para observar seguridad y bienestar de usuarios.</p> <p>Se realiza limpieza de Enfermería de manera diaria.</p> <p>El día 21/12/2023 usuario Jesus Rojas Leblanc (7 años) presenta herida en mentón se realiza curación simple y se administra 1 comp de paracetamol infantil 80 mg, en atención es acompañado de madre.</p>



ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA.
ENFERMERA




ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

RVE/bcp
Distribución:
 Finanzas
 Dideco
 Archivo



Medio de Verificación

Balneario Municipal Diciembre 2023



Alexander



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA ALEXANDRA NICO
LE DIAZ VALENZUELA.-

CONCHALI 28 FEB 2024

DECRETO N° 119

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 168-A del 07.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 88 del 07.02.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 131-A del 06.02.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 148 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 18.426.234-7, con domicilio en Altona N° 1766, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Atención de salud para usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, quien cumplirá su labor de Enfermero/a, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Atención primeros auxilios.
- Evaluación y registro de atenciones.
- Funciones de paramédico.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:00 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 18.426.234-7, con domicilio en Altona N° 1766, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Atención de salud para usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, quien cumplirá su labor de Enfermero/a, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Atención primeros auxilios.
- Evaluación y registro de atenciones.
- Funciones de paramédico.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:00 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

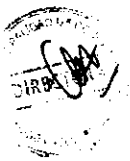
El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.




OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

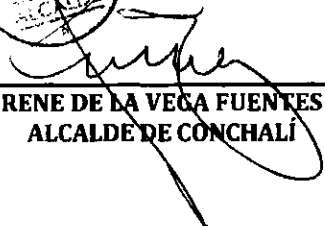
DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





ALEXANDRA DIAZ VALENZUELA
C.I.: N° 18.426.234-7





RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

1000c #833f1

803



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contabilidad
25/3/2024

MEMO N° 365 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa.

D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 121/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 25 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

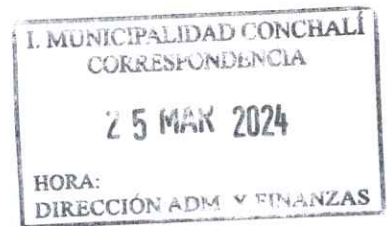
Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA	18.426.234-7	ENFERMERA, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	121	\$367.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



05-115



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 98 /2024

Conchalí, 25 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 121 DE 29/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	48	Fecha	21/03/2024	Monto Bruto	367.000
RUT o RUN	18.426.234-7					
Proveedor o Prestador de Servicios	ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
ENFERMERA DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES ENERO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	367.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 48

RUT: 18.426.234-7

**GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,**

TECNICO PARAMEDICO Y CUIDADORA

ALTONA 1766 J AGUIRRE , CONCHALI

Fecha: 21 de Marzo de 2024

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI**

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 121 , 29 FEB 2024 , APRUEBA CONTRATO ENFERMERA MES ENERO	367.000
Total Honorarios \$:	367.000
13.75 % Impto. Retenido:	50.463
Total:	316.537

Fecha / Hora Emisión: 21/03/2024 17:29



1842623400048BEA4C5D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403211730

Fecha / Hora Impresión: 21/03/2024 17:30

Alexandra



Marianela

Enero



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASISTENCIA SOCIAL

INFORME SERVICIOS HONORARIOS

PERIODO INFORMADO: MES DE ENERO

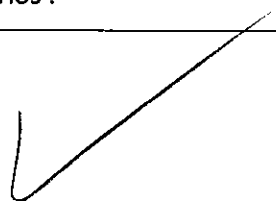
Dirección de Desarrollo Comunitario

IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD / PROGRAMA U OTRO: ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. D.E 1453. 20/11/2023

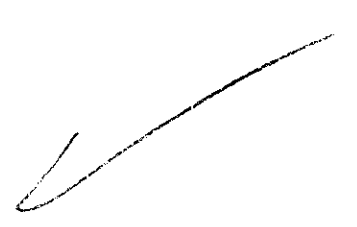
Alexandra Diaz Valenzuela	18.426.234-7	DIDECO
NOMBRE PRESTADOR	RUT	DIRECCION MUNICIPAL

NUMERO DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS	DEC 121 DE 29/02/2024
--	------------------------------

Descripcion del Cargo	Enfermera/o turno diurno del mes de <u>Enero</u> queda como responsable a cargo del balneario municipal de Conchalí los días martes a viernes, iniciando turno a las 8:30 hrs. y finalizando a las 11:00 hrs. Encargándose de realizar las funciones diarias de salud tales como: cuidar y mantener en perfecto estado conservación las maquinarias, útiles de oficina y otra especie para el desempeño de sus funciones, cumplir las instrucciones y órdenes que le impartan sus superiores, mantener la limpieza de su lugar de trabajo , atención de salud, curaciones, control de signos vitales, administración de medicamentos y derivaciones si procede a centro de salud más cercano, Velando en todo momento por el estado de salud y el bienestar de los usuarios .
------------------------------	---



Cargo	Actividad	Descripción
ENFERMERA diurno semana Balneario Municipal ENERO 2024, Conchalí.	<ul style="list-style-type: none"> ● Recibir turno Diario ● Administración de medicamentos. ● Rondas en piscina ● Limpieza de Enfermería ● Atenciones de Salud realizadas en el mes 	<p>Se recibe turno con normalidad y se procede a evaluar a usuarios.</p> <p>Se administran medicamentos según necesidad de salud de cada usuario.</p> <p>Se realizan rondas en piscina municipal diarias para observar seguridad y bienestar de usuarios.</p> <p>Se realiza limpieza de Enfermería de manera diaria.</p> <p>El día 02/01/24 se administra 2 comprimidos de paracetamol 500mg a profesora de hidrogimnasia Angela por dolor en pantorrilla derecha eva 6/10.</p> <p>El día 03/01/24 acude a enfermería usuario Clemente Arce (13) por sospecha de picadura de insecto se limpia brazo derecho con SF 0.9% ,se observa zona sin presencia de enrojecimiento , o inflamación, ni picazón.</p> <p>El día 10/01/24 desde piscina traslado a enfermería a usuario Maximiliano Hernandez (14) por sensación de Apnea ,se realiza csv y se realizan ejercicios respiratorios.</p> <p>El día 17/01/24 usuaria Jesica Rojas (64) sufre caída en patio ,presenta herida por golpe en rodilla derecha y golpe en codo derecho, se realiza curación simple en herida, se deja con venda elástica codo derecho efecto cabestrillo , se administra 1 comp de ibuprofeno 400 mg eva 9/10 , se deriva a Sar Conchalí va en auto particular acompañada de hija Elsys Perez</p> <p>El día 18/01/24 se administra 1 comp de paracetamol 500 mg a usuaria Bernarda Valenzuela (54) por dolor de cabeza secundario a exposición al sol y mal dormir. Eva 6/10.</p> <p>El día 19/01/24 se administra 1 comp de paracetamol a la guardia Evelyn Leyton por dolor de cabeza irradiado a facie Eva 5/10.</p> <p>El día 24/01/24 se traslada a enfermería usuario Manuel Ceron (15) sensación de ingesta de agua al momento de nadar, se realiza CSV ,se realizan ejercicios de respiración,examen físico auscultación pulmonar murmullo</p>



		<p>pulmonar (+) sin ruidos respiratorios anormales, usuario tranquilo glasgow 15 no expulsa agua al momento de toser.</p> <p>El día 24/01/24 usuaria trinidad marquez (7) sufre calambre en pie izquierdo y golpe en dorso del pie se traslada a enfermería ,se realiza curación simple y se administra 1 comprimido de paracetamol infantil 80 mg, se realizan ejercicios de flexion y extension para recuperar movilidad.</p> <p>El día 24/01/24 llega a enfermería usuaria Florencia Hurtado (6) por sangrado activo de narina derecha se realiza taponamiento de narina sede sangrado y CSV.</p> <p>El día 26/01/24 Funcionario Municipal Luis Medina (57) presenta golpe en antebrazo izquierdo se realiza curación simple por herida se administra 1 comp de paracetamol 500 mg.</p>
--	--	--



ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA.
ENFERMERA




ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

RVE/bcp
Distribución:
Finanzas
Dideco
Archivo



Medio de Verificación

Balneario Municipal Enero 2024



Alexandra



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA ALEXANDRA NICO
LE DIAZ VALENZUELA.-

CONCHALI 29 FEB 2024

DECRETO N° 121

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 168-B del 07.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 89 del 07.02.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 131-B del 06.02.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 148 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 18.426.234-7, con domicilio en Altona N° 1766, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, quien cumplirá su labor de Enfermero/a, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Atención primeros auxilios.
- Evaluación y registro de atenciones.
- Funciones de paramédico.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:00 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (trescientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

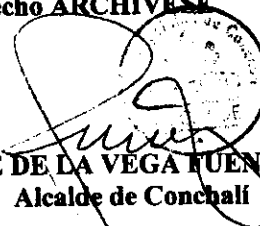
NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 18.426.234-7, con domicilio en Altona N° 1766, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, quien cumplirá su labor de Enfermero/a, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Atención primeros auxilios.
- Evaluación y registro de atenciones.
- Funciones de paramédico.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:00 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de **\$ 367.000.-** (treientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ALEXANDRA NICOLE DIAZ VALENZUELA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

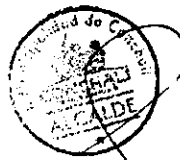
OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

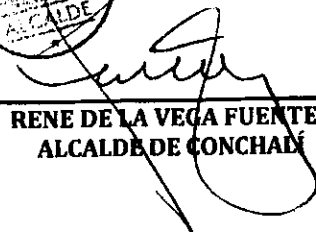
NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




ALEXANDRA DÍAZ VALENZUELA
C.I.: N° 18.426.234-7




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 362 /2024
ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 118/2024 aprueba contrato
MAT: Lo que indica.-

Contabilidad
28/3/2024

CONCHALI, 25 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

174

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ	21.291.607-2	SALVAVIDAS, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	118	\$183.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



Rosario Villela Errazuriz

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



5/2



RVE/bcp
DISTRIBUCION:
- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 10 ✓

RUT: 21.291.607-2

GIRO(S): ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES, OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P., ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA, OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

SALVAVIDAS

AVENIDA CAMINO AL BOSQUE DE SA 179 , HUECHURABA

Fecha: 21 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 118,28 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS, MES DICIEMBRE	183.000
Total Honorarios \$:	183.000
13.75 % Impto. Retenido:	25.163
Total:	157.837

Fecha / Hora Emisión: 21/03/2024 19:16



21291607000102B2961C

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403211917

Fecha / Hora Impresión: 21/03/2024 19:17

YKA



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'DIE' in blue ink.

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 95 /2024

Conchalí, 25 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 118 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	10	Fecha	21/03/2024	Monto Bruto	183.000
RUT o RUN	21.291.607-2					
Proveedor o Prestador de Servicios	IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
SALVAVIDAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	183.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	IKSA PSKHÉ RUBILAR RODRIGUEZ
Rut	21.291.607-2
Decreto Exento que aprueba Contrato	118 DEL 28 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	DICIEMBRE 2023

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Salvavidas	<p>Instalación de implementos de apoyo a los profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina.</p> <p>Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases, se apoya el ingreso de los usuarios y de la segmentación dependiendo de las edades y se delegan a los profesores para que ingresen a las clases en las cuales están inscritos previamente, junto con esto se hace la salida de las clases de los usuarios, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra.</p> <p>Función de salvavidas, prevenir accidentes y resguardar la seguridad de los usuarios dentro del área piscina, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a los usuarios, se apoya a los profesores con sus clases y en caso de ver a los usuarios con fatiga y/o estrés acuático se les presta asistencia inmediata y si es necesario se prestan primeros auxilio.</p>

IKSA

IKSA PSKHÉ RUBILAR RODRIGUEZ



Rosario
ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA IKSA PSKHE RUBI-
LAR RODRIGUEZ.-

CONCHALI

28 FEB 2024

DECRETO N°

118

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 168-A del 07.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 88 del 07.02.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 131-A del 06.02.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 148 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad N° 21.291.607-2, con domicilio en Avenida Camino al Bosque de Santiago N° 179, comuna de Huechuraba, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:00 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 183.000.- (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVARSE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.


Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 21.291.607-2, con domicilio en Avenida Camino al Bosque de Santiago N° 179, comuna de Huechuraba, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:00 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ **183.000.-** (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ
C.I.: N° 21.291.607-2



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

1000C 783344

805

Contabilidad
25/3/2024

MEMO N° 363 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa.

D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 120/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 25 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

815

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

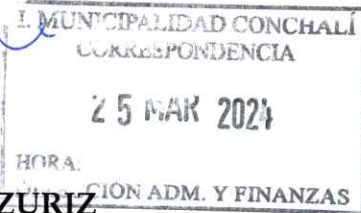
NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ	21.291.607-2	SALVAVIDAS, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	120	\$367.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05-62



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 96 /2024

Conchalí, _____

25 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 120 DE 29/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	11	Fecha	21/03/2024	Monto Bruto	367.000
RUT o RUN	21.291.607-2					
Proveedor o Prestador de Servicios	IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
SALVAVIDAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES ENERO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	367.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 11

RUT: 21.291.607-2

GIRO(S): ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES, OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P., ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA, OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

SALVAVIDAS

AVENIDA CAMINO AL BOSQUE DE SA 179 , HUECHURABA

Fecha: 21 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 120,29 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS, MES ENERO	367.000
Total Honorarios \$:	367.000
13.75 % Impto. Retenido:	50.463
Total:	316.537

Fecha / Hora Emisión: 21/03/2024 19:18



212916070001139BFE25

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403211918

Fecha / Hora Impresión: 21/03/2024 19:18

IKSA

Enrolado



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	IKSA PSKHÉ RUBILAR RODRIGUEZ
Rut	21.291.607-2
Decreto Exento que aprueba Contrato	120 DEL 29 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	ENERO 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Salvavidas	<p>Instalación de implementos de apoyo a los profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina.</p> <p>Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases, se apoya el ingreso de los usuarios y de la segmentación dependiendo de las edades y se delegan a los profesores para que ingresen a las clases en las cuales están inscritos previamente, junto con esto se hace la salida de las clases de los usuarios, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra.</p> <p>Función de salvavidas, prevenir accidentes y resguardar la seguridad de los usuarios dentro del área piscina, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a los usuarios, se apoya a los profesores con sus clases y en caso de ver a los usuarios con fatiga y/o estrés acuático se les presta asistencia inmediata y si es necesario se prestan primeros auxilios.</p>


IKSA PSKHÉ RUBILAR RODRIGUEZ


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA IKSA PSKHE RUBI-
LAR RODRIGUEZ.-

CONCHALI

29 FEB 2024

DECRETO N°

120

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 168-B del 07.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 89 del 07.02.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 131-B del 06.02.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 148 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, cédula nacional de identidad N° 21.291.607-2, con domicilio en Avenida Camino al Bosque de Santiago N° 179, comuna de Huechuraba, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:00 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (treientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVÉSE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 21.291.607-2, con domicilio en Avenida Camino al Bosque de Santiago N° 179, comuna de Huechuraba, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.



SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:00 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (treientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "IKSA".

IKSA PSKHE RUBILAR RODRIGUEZ
C.I.: N° 21.291.607-2

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Rene de la Vega Fuentes".

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-